

19553 *RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el XX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias correspondiente al año 1992.*

Con objeto de impulsar la realización y difusión de estudios de carácter técnico y socioeconómico sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios, y en consideración a los resultados obtenidos en convocatorias anteriores,

Esta Secretaría General Técnica convoca el XX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para 1992, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El premio se otorgará a:

- El mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios.
- El mejor trabajo de carácter socioeconómico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

La extensión mínima deberá ser de 120 folios y la máxima de 500, mecanografiados a doble espacio, contando gráficos, cuadros, figuras, ilustraciones y bibliografía.

Segunda.-Podrán optar a este premio, en cualquiera de sus modalidades, todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana que no hayan concurrido al mismo premio en anteriores convocatorias, siempre que las citadas obras no hayan sido encargadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ni financiadas por éste. Tampoco podrán presentarse aquellas obras que tengan los derechos de publicación cedidos a terceros por incompatibilidad con la base octava de esta convocatoria.

Para ello, presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, calle Alfonso XII, 56, 28071 Madrid, o en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid, en horas laborables, hasta las dos de la tarde del 15 de diciembre de 1991. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasellos. Las obras y la documentación requerida en la base quinta de esta convocatoria deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Tercera.-1. El XX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con 1.000.000 de pesetas, en cada una de las modalidades técnica y socioeconómica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán la facultad de conceder, si lo estiman oportuno, dos accésit de 400.000 pesetas en cada una de dichas especialidades.

2. Los trabajos que no recibiendo el premio o accésit tuvieran calidad suficiente para ser publicados serán reconocidos por el Jurado con una «mención especial».

3. Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el premio, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejara, dividir el premio o aumentar la dotación del mismo y de los accésit, caso de declararse desierto uno u otros.

Cuarta.-Siendo uno de los objetivos del presente premio su publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, pesqueros y alimentarios, los Jurados encargados de otorgarlos considerarán méritos preferentes la importancia del tema, definida por la relevancia e interés general del mismo, el rigor metodológico, así como la buena redacción y fácil lectura.

Quinta.-Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título o, caso de carecer de éste, bajo un lema e irán acompañados de un sobre, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema y la modalidad a la que se acogen, entre las referidas en la base primera de esta Resolución. En su interior irán especificados el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios.

Sexta.-Las obras presentadas serán examinadas y calificadas por dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el premio, pertenecientes a la Universidad, Centros Superiores de Investigación y a la Administración Pública.

Como Secretario de dichos Jurados actuará un funcionario de la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, de la Secretaría General Técnica.

Los componentes de ambos Jurados serán designados por el Secretario general Técnico.

Séptima.-El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1992.

Octava.-La concesión del premio y de los accésit implica el derecho del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la primera

edición de obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Novena.-La participación en este concurso significa la plena aceptación de esas bases.

Madrid, 4 de julio de 1991.-El Secretario general Técnico, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

19554 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2669/1987, promovido por doña Aurora Blanco García:*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 24 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2669/1987 en el que son partes, de una, como demandante doña Aurora Blanco García, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de noviembre de 1986, sobre clasificación como funcionaria de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Macía Gómez, en nombre y representación de doña Aurora Blanco García, contra resoluciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, a que se contrae el recurso, que le denegaron la petición de ser clasificada como funcionaria de carrera de la Escala Administrativa de la Junta de Energía Nuclear, quedando en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede reconocer a doña Aurora Blanco García la condición de funcionario de carrera de la Junta de Energía Nuclear, u organismo que le ha sustituido, en situación de excedente voluntaria; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.-El Ministerio para las Administraciones públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

19555 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 201/1988, promovido por doña Josefina Lanza de la Maza.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 201/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Josefina Lanza de la Maza, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 16 de marzo de 1986, sobre convocatoria de Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Lanza de la Maza, funcionaria de carrera de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, destinada en el Registro de la Propiedad Industrial, contra la resolución de 16 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocaron pruebas selectivas unitarias para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que tales actos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

19556 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 970/1988, promovido por doña Josefa Camero Orellana.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 30 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 970/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Josefa Camero Orellana, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 2 de marzo de 1988, sobre pensión de viudedad compartida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Schiaffino Cano en nombre de doña Josefa Camero Orellana contra la resolución de 2 de marzo de 1988 de la MUNPAL recaída en expediente 4.27.227.821.2 relativa a pensión de viudedad, por aparecer la citada resolución ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

19557 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1546/1988, promovido por doña Concepción Leyva Siles.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 5 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1546/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Concepción Leyva Siles, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 8 de enero de 1988, sobre coeficiente aplicable a la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Raya Carrillo en nombre de doña Concepción Leyva Siles, contra la resolución de 4 de agosto de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas que confirma otra anterior de 8 de enero de 1988 que había desestimado recurso de alzada formulado contra resolución de la MUNPAL relativa a pensión de viudedad, por aparecer la resolución impugnada ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

19558 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1573/1988, promovido por doña Amparo Bonel Prados.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1573/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Amparo Bonel Prados, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de febrero de 1988, sobre efectos económicos de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Alameda Ureña en la representación acreditada de doña Amparo Bonel Prados contra la resolución de 27 de mayo de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas, que en alzada confirma la de 29 de febrero anterior de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre prestación de pensión complementaria de jubilación, por aparecer tales actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,